

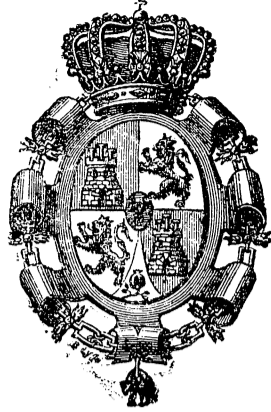
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.  
ULTRAMAR... Tres meses..... 140  
EXTRANGERO. Tres meses..... 100

# Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el expediente de calificación instruido por el Gobernador de la provincia de Barcelona para la formación de una compañía anónima con el título de *Auxiliar de la industria*, cuyo objeto es el aderezo, apresto, tinte, y blanqueo de toda clase de tejidos, y el practicar las demás operaciones auxiliares de la fabricación en varios de los ramos á que se extiende:

Vista la Real orden de 7 de Febrero último, por la que se declaró de utilidad pública el objeto de esta compañía, y se aprobaron sus estatutos y reglamento con ciertas modificaciones; previniéndose al propio tiempo que en el término de un mes habria de completarse la suscripción de sus acciones y realizar en la Caja social el 25 por 100 de las mismas:

Considerando que esta compañía no requiere para su formación una ley, segun el art. 2.º de la de 1848; y que no puede dirigirse á monopolizar subsistencias ni otros artículos de primera necesidad, por cuya razon no está comprendida en el último párrafo del art. 4.º de la citada ley:

Considerando que ha cumplido con todas las condiciones que se le han impuesto, segun resulta de los documentos remitidos por el Gobernador de la provincia mencionada en 26 de Marzo último:

Oido el Consejo Real, Vengo en conceder Mi Real autorizacion á la compañía

anónima titulada *Auxiliar de la industria*, declarándola legalmente constituida para que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes, con las prescripciones siguientes:

Primera. Que el acuerdo para prorogar la duracion de la empresa, que puede recaer dos años antes de su término natural, habrá de someterse á la aprobacion del Gobierno;

Y segunda. Que cuando haya de hacerse segundo llamamiento á Junta general por no haberse reunido en la primera sesion un número competente de accionistas, se exprese esta circunstancia en la convocatoria, y se advierta para concimiento de todos que se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de concurrentes, obligando á los demás los acuerdos que se adopten.

Dado en Aranjuez á veinte y nueve de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres. — ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO. — El Ministro de Fomento — CLAUDIO MOYANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar, con fecha 4.º de Julio, las resoluciones siguientes:

PARTE CIVIL.

Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Juan de Torres y Gutierrez, cédula de propiedad y ejercicio de escribanía de Berja.

A D. Miguel Diaz Arévalo, igual para otra en Madrid.

A D. Francisco Daza, cédula de ejercicio de escribanía del Montijo.

A D. Pedro Vives Cabot, igual para otra en Toga.

Y á D. Francisco Martorell y Cunles, igual para otra en el juzgado de primera instancia de Mahon.

PARTE ECLESIASTICA.

Aprobando, de acuerdo con el parecer de la Cámara eclesiástica, la permuta que de sus respectivos curatos han solicitado D. José Maria Carreras, cura párroco de la villa de Casabermeja, y D. Joaquin Celestino Ruiz, que lo es de Frigiliana, ambos del obispado de Málaga.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nombrando para el cargo de Rector de la Universidad literaria de Barcelona á D. Francisco Patau, Regente electo de varias Audiencias, y Fiscal que ha sido de la territorial de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de beneficencia. — Negociado 4.º

RELACION de las cantidades entregadas á los Comisionados del Banco español de San Fernando en las provincias, con destino al socorro de las de Galicia, Leon y Oviedo, á consecuencia de la invitacion hecha por Real orden de 23 de Mayo ultimo, inserta en la GACETA de 23 del mismo, segun las comunicaciones de los Gobernadores.

PROVINCIAS.	Fechas de las comunicaciones de los Gobernadores.	CONTRIBUYENTES.	Cantidades parciales.		TOTALES.
			Rs. vn.	Rs. vn.	
Guadalajara ..	18 de Junio de 1853.....	La Diputacion provincial..... Junta provincial de Beneficencia.....	2,000 4,000		3,000

Diputacion de la provincia.....	6,000
Junta de beneficencia de id.....	6,000
Ayuntamiento de Torre del Campo.....	400
Idem de Mancha Real.....	400
Idem de Torredonjimeno.....	600
La Junta municipal de beneficencia de Alcalá la Real.....	500
El Ayuntamiento de id.....	4,100
D. Jorge Blanco, Alcaide de Begíjar.....	400
El Ayuntamiento de Rus.....	200
Idem de Garciez.....	200
Idem de Torres.....	200
El vecindario de id.....	518.14
Los individuos del Ayuntamiento de Mengibar..	500
El Ayuntamiento de Gimena.....	400
Idem de Villanueva del Arzobispo.....	500
Idem de Quesada.....	500
Idem de Baeza.....	4,500
El Sr. Gobernador D. J. Jimenez Cuenca.....	160
El Sr. Secretario del Gobierno de provincia Don Luciano Marin.....	80
El Oficial 1º del mismo, D. Juan Rosado.....	49
El 2º primero de id., D. Antonio Doy.....	49
El 3º primero de id., D. Pedro Fulgencio Gimenez.....	40
El 3º segundo de id., D. Estéban Medina Manjon.....	49
El 4º de id., D. Federico Moreno.....	49
El 4º del Consejo, D. José Candaleja.....	40
El 2º de id., D. Francisco Pastor.....	40
El 3º de id., D. Antonio Delgado Lopez.....	40
El id. archivero, D. Federico Ferrer.....	40
El 4º de la seccion de liquidacion, D. Eugenio Tremeda.....	40
El 2º de id., D. Joaquin Ramirez.....	40
El Administrador recaudador de los fondos del Gobierno, D. Armando Carrillo.....	80
Idem, comisario de vigilancia, D. Francisco Gijosa.....	49
El celador de id., D. Miguel Piguera.....	8
Idem id., D. Diego Arizcun.....	8
Idem id., D. Ramon Ocaña.....	8
Idem id., D. Juan Antonio Lagal.....	8
El Ayuntamiento de Valdepeñas.....	400
Escuela normal.....	80
El Ayuntamiento de Torreperogil.....	600
Idem de Linares.....	700
Idem de Lopera.....	4,534
Idem de Martos.....	4,400
Idem de Ibrós.....	300
Idem de Marmolejo.....	300
Idem de Garciez.....	426
Idem de Bedmar.....	200
Idem de Chambil.....	500
Idem de la Guardia.....	300
Idem del Fuerte del Rey.....	400
Idem de Arjona.....	900
Idem de Higuera de Calatrava.....	400
Beneficencia de Castillo de Locubin.....	300
El Ayuntamiento de id.....	300
Idem de Villanueva la Reina.....	320
Idem de Solera.....	400
Idem de Porcuna.....	600
Idem de Tabaruela.....	30
Idem de Iznatoraf.....	213
Los individuos del mismo.....	138
La Junta de Beneficencia.....	300
El Ayuntamiento de Sorihuela.....	140
Idem de Jaen.....	2,200

Jaen ..... 43 y 48 de id.

Logroño..... 21 de id.....

Santander.... 40 de id.....

La Diputacion provincial.....	•	10,000
Gobernador D. Dionisio Gainza.....	200	
Secretario del Gobierno D. Toribio Rubio Campo.....	400	
Vicepresidente del Consejo provincial D. Ramon Carrera Estrada.....	49	
Consejero D. Manuel Diego Madrazo.....	49	
Cirujano D. Pedro Camino.....	49	
Los Oficiales y demás empleados de la secretaria del Gobierno de la provincia.....	247	
Ayuntamiento de Anievas, del vecindario.....	437	
Idem Arredondo, id. id.....	257	
Idem Artillero, id. id.....	61.17	
Idem Colindres, id. id.....	200.. 6	
Idem, id.....	68	
Pesquera. { Los individuos del Ayuntamiento.....	20	408
El cura párroco.....	20	
Runosa. { De los fondos municipales.....	340	4,434.12
Del vecindario.....	794.12	
Ayuntamiento Ruente, del vecindario.....	458.24	
Sestillana. { Recaudado del vecindario.....	4305.24	4,322.24
D. Francisco Tegeo.....	47	
Santoña. { De los fondos municipales.....	300	4,539.16
Del vecindario.....	4239.16	
Santino de Ruosa, id. id.....	458.16	
Viernoles, id. id.....	72	
Voto, id. id.....	531	

22,216.14

6,584.18

El Ayuntamiento de Bilbao.....	6,000		
Idem de Mañaria.....	240		
Para Mondüedo..... 200			
Idem Santiago de Compostela..... 200			
D. Pedro de la Colina.....	500		
Idem los demás pueblos..... 400			
El Ayuntamiento de Durango.....	500		
Empleados de Aduanas.....	557		
Ayuntamiento de Bezoña.....	4,000		
Idem de Mundaca.....	416		
D. Francisco Merri.....	400		
Ayuntamiento de Lujua.....	420		
Idem de Lodieta.....	420		
Idem de Elorrio.....	400		
Idem de Orozco.....	400		
Sr. Gobernador..... 240			
Sros. Secretario y Oficiales..... 420			
Ayuntamiento de Podernales.....	80		
		40,493	
Zamora..... 21 de id..... Varios cuya lista no se ha recibido.....		8,500	
	5,000		
Zaragoza..... 21 y 27 de id..... La Diputación provincial.....			
		la empresa del teatro de la capital, producto de un beneficio.....	6,726.30
			44,726.30
Total.....			82,220.23

Madrid 4º de Julio de 1853.—El Director, Manuel Zarazaga.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

ESTADO demostrativo del resultado de la décima novena subasta, celebrada en esta fecha, para la adquisicion de la Deuda amortizable de primera y segunda clase, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1º de Agosto de 1851 y con sujecion á lo prevenido en los 75, 76, 77, 78 y 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVIERA DE TIPO EN LA SUBASTA.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE, A 41,25.

IDEM DE SEGUNDA, A 6.

Proposiciones presentadas en Madrid.			
SUGETOS que han hecho las proposiciones.	Clase de Deuda.	Importe nominal.	Cambio á que ofrecian su venta.
D. Juan María Fernandez Septien.....	Amortizable de primera.....	74,000	41 por 100.
Justo Javier Asiain.....	..	480,000	40,60
El mismo.....	..	480,000	40,60
El mismo.....	..	480,000	40,80
El mismo.....	..	480,000	40,85
El mismo.....	..	480,000	40,80
El mismo.....	..	480,000	40,70
El mismo.....	..	240,000	40,95
El mismo.....	..	480,000	41
El mismo.....	..	240,000	40,90
El mismo.....	..	480,000	40,70
Saturnino Rodriguez.....	..	200,000	41,06
Pedro de Anás Sagasti.....	..	406,000	41
Gervasio Gonzalez.....	..	438,000	41
Manuel de Segura.....	..	50,000	40,92
Marcos de la Fuente.....	..	200,000	40,85
El mismo.....	..	200,000	40,90
El mismo.....	..	200,000	40,95
Vicente Blasco.....	..	70,000	41
Agustin Cid.....	..	300,000	41,25
Antonio Franco Pardo.....	..	400,000	40,88
El mismo.....	..	400,000	40,92
El mismo.....	..	463,000	41
Manuel A. Frade.....	..	400,000	41
El mismo.....	..	600,000	40,96
El mismo.....	..	800,000	40,90
El mismo.....	..	200,000	40,90
J. Girona y compañía.....	..	231,370	40,84
El mismo.....	..	480,000	40,83
Epifanio Sanz.....	..	58,000	40,84
El mismo.....	..	400,000	40,94
Antonio Rodriguez.....	..	200,000	40,85
El mismo.....	..	200,000	40,90
El mismo.....	..	200,000	40,95
Alejandro Cueva.....	..	90,000	41,12
El mismo.....	..	420,000	41,12
El mismo.....	..	430,000	41,12
El mismo.....	..	440,000	41,12
El mismo.....	..	450,000	41,12
El mismo.....	..	460,000	41,12
El mismo.....	..	470,000	41,12
El mismo.....	..	480,000	41,12
El mismo.....	..	98,000	41
El mismo.....	..	400,000	41
El mismo.....	..	408,000	41
El mismo.....	..	412,000	41
El mismo.....	..	418,000	41
El mismo.....	..	428,000	41
Juan Peña.....	..	450,000	41
El mismo.....	..	200,000	41,06
El mismo.....	..	400,000	41,09
El mismo.....	..	400,000	41,10
El mismo.....	..	400,000	41,11
El mismo.....	..	420,000	41,12
El mismo.....	..	410,000	41,12
El mismo.....	..	450,000	41,13
El mismo.....	..	460,000	41,14
El mismo.....	..	460,000	41,15
Tomás L. Negrete.....	..	948,000	40,87
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	430,000	40,75
El mismo.....	..	200,000	40,82
El mismo.....	..	200,000	40,81
El mismo.....	..	200,000	40,79
El mismo.....	..	200,000	40,77
Elafo de Gironella.....	..	700,000	40,90
El mismo.....	..	600,000	40,90
El mismo.....	..	316,000	40,90
El mismo.....	..	400,000	40,95
Ezequiel Gonzalez.....	..	70,000	40,92
Juan Rodriguez.....	..	450,000	40,82
El mismo.....	..	450,000	40,82
Saturnino Rodriguez.....	..	434,000	40,98
El mismo.....	..	200,000	40,96
Javier Surga.....	..	700,000	41
El mismo.....	..	700,000	41
Jose Finart.....	..	400,000	41,13
Agustin Herrera.....	..	400,000	41
El mismo.....	..	332,000	40,98
El mismo.....	..	326,000	40,94

Agustin Herrera.....	Amortizable de primera.....	424,000	40,87
Hermenegildo Hernandez.....	..	200,000	40,95
Ricardo de Arana.....	..	600,000	41,12
Francisco Llanes.....	..	200,000	40,94
Domingo F. Becerra.....	..	148,000	40,86
Juan Ortega.....	..	300,000	41,10
El mismo.....	..	490,000	41,06
El mismo.....	..	700,000	41
Javier Surga.....	..	3,200,000	41
Juan Ortega.....	..	604,000	41,18
El mismo.....	..	460,000	41
J. A. Rubio.....	..	80,000	41,06
El mismo.....	..	80,000	41,07
El mismo.....	..	80,000	41,08
El mismo.....	..	80,000	41,09
El mismo.....	..	80,000	41,10
El mismo.....	..	230,000	41
Vicente Garcia.....	..	40,000	40,74
Mariano Ugarte.....	..	80,000	40,77
El mismo.....	..	80,000	40,72
El mismo.....	..	48,000	40,75
Domingo Sanchez.....	..	80,000	40,75
El mismo.....	..	488,000	40,90
Abdon Moreno.....	..	80,990	41
El mismo.....	..	800,000	40,87
Javier Surga.....	..	3,000,000	40,86
Prudencio Francisco Diez.....	..	2,000,000	40,87
El mismo.....	..	700,000	40,87
El mismo.....	..	600,000	40,87
El mismo.....	..	500,000	40,87
El mismo.....	..	200,000	40,97
Pedro Martinez de Pinillos.....	..	200,000	40,75
Miguel Martin.....	..	200,000	40,90
El mismo.....	..	200,000	41
El mismo.....	..	400,000	40,86
Domingo Eskerret.....	..	400,000	40,87
El mismo.....	..	400,000	40,88
El mismo.....	..	400,000	40,89
El mismo.....	..	400,000	40,91
El mismo.....	..	400,000	40,92
El mismo.....	..	400,000	40,93
El mismo.....	..	400,000	40,95
El mismo.....	..	400,000	40,97
El mismo.....	..	400,000	40,99
El mismo.....	..	400,000	41
El mismo.....	..	300,000	41,03
Telesforo Montejo.....	..	450,000	40,78
El mismo.....	..	450,000	40,80
Felipe Rua.....	..	200,000	40,85
El mismo.....	..	209,000	40,90
El mismo.....	..	200,000	40,95
El mismo.....	..	400,000	40,88
Fernando Mamuz.....	..	400,000	40,90
El mismo.....	..	400,000	40,92
El mismo.....	..	400,000	40,92
Telesforo Montejo.....	Idem de segunda interior.....	300,000	5,25
El mismo.....	..	400,000	5,26
Ricardo de Arana.....	..	310,000	5,42
Juan Ortega.....	..	500,000	5,39
El mismo.....	..	500,000	5,35
El mismo.....	Idem de primera clase.....	112,000	40,95
Fernando Mamuz.....	..	200,000	40,95
José Rodriguez.....	..	530,000	40,99
Juan Ruiz y Gonzalez.....	..	200,000	41
El mismo.....	..	240,000	40,84
José Carrion y Anguiano.....	..	460,000	40,86
El mismo.....	..	600,000	40,99
El mismo.....	..	500,000	41
El mismo.....	..	4,000,000	41,12
Juan Peña.....	Idem de segunda interior.....	200,000	5,42
El mismo.....	..	400,000	5,43
El mismo.....	..	400,000	5,44
El mismo.....	..	200,000	5,45
Antonio Rodriguez.....	..	450,000	5,24
El mismo.....	..	450,000	5,25
El mismo.....	..	400,000	5,30
El mismo.....	..	400,000	5,31
El mismo.....	..	200,000	5,32
Saturnino Rodriguez.....	..	200,000	5,40
El mismo.....	..	415,000	5,50
El mismo.....	..	200,000	5,50
Antonio Vicente Odane.....	..	200,000	5,56
El mismo.....	..	200,000	5,60
El mismo.....	..	200,000	5,58
Pedro Perez.....	..	200,000	5,31
Gumersindo Requejo.....	..	37,297	5,50
Miguel Martin.....	..	200,000	5,37
El mismo.....	..	200,000	5,42
El mismo.....	..	200,000	5,48
Tomás L. Negrete.....	..	410,000	5,38
Prudencio Francisco Diez.....	..	4,000,000	5,35
El mismo.....	..	2,000,000	5,36
El mismo.....	..	4,000,000	5,37
Severo Ponce de Leon.....	..	400,000	5,28
Pedro Antequera.....	..	40,000	5,49
Rafael Orodea.....	..	400,000	5,40
Francisco Escudero y Azara.....	..	35,000	5,62
Ricardo de Arana.....	..	400,000	5,49
Marcos de la Fuente.....	..	200,000	5,30
José Carrion y Anguiano.....	..	200,000	5,26
El mismo.....	..	475,000	5,35
El mismo.....	..	200,000	5,36
El mismo.....	..	250,000	5,37
El mismo.....	..	450,000	5,38
Antonio Gonzalez.....	..	200,000	5,50
El mismo.....	..	200,000	5,47
El mismo.....	..	200,000	5,48
El mismo.....	..	200,000	5,46
El mismo.....	..	200,000	5,49
El mismo.....	..	400,000	5,44
El mismo.....	..	400,000	5,44
El mismo.....	..	400,000	5,44
J. Girona y compañía.....	..	665,000	5,26
El mismo.....	..	600,000	5,24
Agustin Herrera.....	..	400,000	5,37
Manuel Frade.....	..	200,000	5,35
El mismo.....	..	200,090	5,36
Santiago Gancedo.....	..	500,000	5,49
Jacinto Navarro y Lázaro.....	..	450,000	5,32
El mismo.....	..	200,000	5,34
El mismo.....	..	200,000	5,36
Felipe Rua.....	..	200,000	5,24
Domingo Culebras.....	..	400,000	5,37
El mismo.....	..	400,000	5,38
A. Franco Pardo.....	..	400,000	5,28
El mismo.....	..	400,000	5,32
El mismo.....	..	370,000	5,38
Juan Ortega.....	..	460,000	5,45
Fernando Mamuz.....	..	400,000	5,28
El mismo.....	..	400,000	5,29
El mismo.....	..	400,000	5,30
El mismo.....	..	400,000	5,34
El mismo.....	..	400,000	5,32
El mismo.....	..	400,000	5,33
Rafael Orodea.....	..	500,000	5,25
Antonio de Galindez.....	..	700,000	5,34

J. A. Rubio.....	Amortizable de segunda interior....	200,000	5,43
Epifanio Sanz.....	..	440,000	5,37
El mismo.....	..	60,000	5,30
Juan Fernandez Septien.....	..	40,000	5,50
Ignacio Bawer.....	..	405,000	5,30
Ignacio Bawer, por encargo de los señores Rothschild, hermanos, de Paris.....	Amortizable de segunda exterior....	2,000,000	5,55
El mismo.....	..	3,904,000	5,50
Ricardo de Arana por M. Cahen d'Anvers.....	..	480,000	5,49
El mismo.....	..	2,880,000	5,49
Fourgait.....	..	600,000	5,64
El mismo.....	..	600,000	5,67
El mismo.....	..	500,000	5,63
El mismo.....	..	500,000	5,68
El mismo.....	..	500,000	5,69
El mismo.....	..	700,000	5,63
El mismo.....	..	800,000	5,66
J. Reinach.....	..	4,000,000	5,72
El mismo.....	..	4,000,000	5,62
Tapia, Calderon y compañía.....	..	4,000,000	5,52
J. de Francisco Martin.....	..	2,000,000	5,73
El mismo.....	..	4,400,000	5,74
El mismo.....	..	4,440,000	5,75

*En Londres.*

Isaac y Samuel.....	..	500,000	5,63
El mismo.....	..	700,000	5,67
El mismo.....	..	800,000	5,65
John Wilham.....	..	375,000	5,90
Robts. Sinmonds.....	..	940,000	6 1/2

*En Paris.*

Brunet.....	..	372,000	6
Cesar Mignam.....	..	56,000	5,60
George.....	..	62,400	6
C. J. H. Kam.....	..	2,948,000	5,50
Herard.....	..	376,000	6,37
Gregoire.....	..	40,000	6 1/4
Barbet.....	..	80,000	40

*En Amsterdam.*

Westendorp y compañía.....	Amortizable de segunda exterior....	2,880,000	5,72
El mismo.....	..	800,000	5,76
Julius Konigswarter.....	..	800,000	5,74
El mismo.....	..	800,000	5,64
El mismo.....	..	800,000	5,64
Uzuset Merker é hijo.....	..	800,000	5,90
José Cahen.....	..	4,000,000	5,57
El mismo.....	..	4,000,000	5,63
El mismo.....	..	4,000,000	5,67
A. Kleblad.....	..	500,000	5,59
El mismo.....	..	500,000	5,66
F. C. Monterossi.....	..	200,000	5,56
El mismo.....	..	200,000	5,60
El mismo.....	..	200,000	5,58
Elix, hermanos.....	..	400,000	5,95
Los mismos.....	..	400,000	5,70
B. J. A. van-Wulben.....	..	356,000	5,62
El mismo.....	..	420,000	5,75

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

*En la Deuda amortizable de primera clase.*

Una de D. Justo Javier Asiain por reales vellon nominales.....	480,000 á 40,60 por 100. Su valor en efectivo.	50,880
El mismo.....	480,000 40,60 ..	50,880
El mismo.....	480,000 40,70 ..	51,360
El mismo.....	450,000 40,70 ..	51,360
Mariano Ugarte.....	80,000 40,72 ..	8,576
El mismo.....	80,000 40,73 ..	8,584
El mismo.....	40,000 40,74 ..	4,296
Domingo Sanchez.....	48,000 40,75 ..	5,160
El mismo.....	80,000 40,75 ..	8,600

Jacinto Navarro y Lázaro.....	430,000	40,75	..	43,975
Miguel Martin.....	200,000	40,75	..	21,500
Jacinto Navarro y Lázaro.....	200,000	40,77	..	21,540
Telesforo Montejó.....	450,000	40,78	..	46,170
Jacinto Navarro y Lázaro.....	200,000	40,79	..	21,580
Telesforo Montejó.....	450,000	40,80	..	46,200
Justo Javier Asiain.....	480,000	40,80	..	51,840
El mismo.....	480,000	40,80	..	51,840
Jacinto Navarro y Lázaro.....	200,000	40,81	..	21,620
Juan Rodriguez.....	450,000	40,82	..	46,230
El mismo.....	450,000	40,82	..	46,230
Jacinto Navarro y Lázaro.....	200,000	40,82	..	21,640
J. Girona y compañía.....	480,000	40,83	..	51,984
Epifanio Sanz.....	58,000	40,84	..	6,287
J. Girona y compañía.....	231,370	40,84	..	23,080
José Carrion y Anguiano.....	240,000	40,84	..	26,016
Justo Javier Asiain.....	480,000	40,85	..	40,530
Marcos de la Fuente.....	200,000	40,85	..	21,700
Antonio Rodriguez.....	200,000	40,85	..	21,700
Felipe Rua.....	200,000	40,85	..	21,700
Domingo Skerrer.....	400,000	40,86	..	40,860
Domingo J. Becerra ( arte de 448,000.)..	438,877	40,86	..	45,082
	6,966,247			750,000

*En la Deuda amortizable de segunda clase interior.*

Una de D. Antonio Rodriguez por reales vellon nominales.....	450,000 á 5,24	Su valor en efectivo.	7,860
Felipe Rua.....	200,000 5,24 ..	..	40,480
J. Girona y compañía.....	600,000 5,24 ..	..	31,440
Antonio Rodriguez.....	450,000 5,25 ..	..	7,875
Telesforo Montejó.....	300,000 5,25 ..	..	45,750
D. Rafael Orodea.....	500,000 5,25 ..	..	26,250
Marcos de la Fuente.....	200,000 5,26 ..	..	40,520
Telesforo Montejó.....	400,000 5,26 ..	..	21,040
J. Girona y compañía.....	665,000 5,26 ..	..	34,979
A. Franco Pardo.....	400,000 5,28 ..	..	5,230
Fernando Mamuz.....	400,000 5,28 ..	..	5,230
Severo Ponce de Leon.....	400,000 5,28 ..	..	21,120
Fernando Mamuz.....	400,000 5,29 ..	..	5,290
Epifanio Sanz.....	60,000 5,30 ..	..	3,180
Antonio Rodriguez.....	400,000 5,30 ..	..	5,300
Fernando Mamuz.....	400,000 5,30 ..	..	5,300
Marcos de la Fuente.....	200,000 5,30 ..	..	40,600
Ignacio Bawer.....	405,000 5,30 ..	..	21,465
Antonio Rodriguez.....	400,000 5,31 ..	..	5,310
Fernando Mamuz.....	400,000 5,31 ..	..	5,310
Pedro Perez.....	200,000 5,31 ..	..	40,620
Antonio Galindez.....	700,000 5,31 ..	..	37,170
A. Franco Pardo.....	400,000 5,32 ..	..	5,320
Fernando Mamuz.....	400,000 5,32 ..	..	5,320
Jacinto Navarro y Lázaro.....	450,000 5,32 ..	..	7,980
Antonio Rodriguez.....	200,000 5,32 ..	..	40,640
Fernando Mamuz.....	400,000 5,33 ..	..	5,330
Jacinto Navarro y Lázaro.....	200,000 5,34 ..	..	40,680
José Carrion y Anguiano.....	475,000 5,35 ..	..	9,362
Manuel Frade.....	200,000 5,35 ..	..	40,700
Juan Ortega ( parte de 500,000.).....	42,038 5,35 ..	..	2,249
	7,097,038		375,000

*En la Deuda amortizable de segunda clase exterior.*

Una de D. Ricardo de Arana á nombre de Cahen d'Anvers, de Paris, por rs. vn. nominales.....	480,000 á 5,49 por 100 su valor en efectivo..	26,352
El mismo.....	2,880,000 5,49 ..	158,142
M. E. J. H. Kann.....	2,948,000 5,50 ..	162,140
Ignacio Bawer por encargo de los señores Rothschild, hermanos, de Paris ( parte de 3.904,000.).....	516,291 5,50 ..	28,396
	6,824,294	375,000

Madrid 28 de Junio de 1853. = El Secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º = El Director general, Presidente en comision, Aristizabal.

ESTADO demostrativo del número é importe de los documentos de la Deuda pública cuya quema se ha verificado en este dia á presencia de la Junta.

Número de documentos.		INTERESES.			Total. Reales vellon.
		Capital. Reales vellon.	Capitalizados al 3 por 100. Reales vellon.	No capitalizados. Reales vellon.	
<i>Amortizados en el mes de Mayo de 1852, anunciados en la Gaceta del 29 idem corriente.</i>					
3,355	Por pago de débitos por todos conceptos.....	29.057,752..29	8,431.. 6	709,737..44	29.775,921..45
54,714	Por conversiones.....	402.588,273..24	55,698..32	44.680,465..31	447.324,438..46
58,066		434.646,026..46	64,130.. 4	45.390,203..44	477.100,359..34
<i>Amortizados en el mes de Junio de idem anunciados en la Gaceta de 30 Mayo corriente.</i>					
3,359	Por pago de débitos por todos conceptos.....	26.923,624..24	7,728..46	809,732..29	27.741,082..32
56,606	Por conversiones.....	453.399,068..44	..	25.538,176.. 4	480.937,244..45
59,965		482.322,689..32	7,728..46	26.347,908..33	208.678,327..43
RESUMEN.					
58,066	Del mes de Mayo de 1852.....	434.646,026..46	64,130.. 4	45.390,203..44	477.100,359..34
59,965	Del de Junio de idem.....	482.322,689..32	7,728..46	26.347,908..33	208.678,327..43
118,031		313.968,716..44	77,858..20	71.738,112..40	385.778,687..40

Madrid 30 de Junio de 1853. = El secretario, Angel F. de Heredia. = V.º B.º = El Director general Presidente en comision, Aristizabal.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 2 DE JULIO DE 1853.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	443.918,552.. 6	443.918,552.. 6	Capital.....	420.000,000	420.000,000
En poder de comisionados... { En billetes.....	33.746,339..44		Billetes en circulacion.....	32.685,791..48	
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1853.....	8.053,802.. 8	Depósitos de todas clases.....	417.194,873..41		
Cartera: efectos corrientes.....	452.608,972..24	Cuentas corrientes.....	4.118,345.. 4		
Idem: créditos vencidos.....	75.186,181.. 4	Dividendos.....	72.943,265..22		
Efectos de la Deuda del Estado.....	34.721,285..33	Sobrante en reserva.....	463.942,275..24		
Propiedades del Banco.....	8.602,744.. 4				
Diversos.....	40.134,397..33				
	463.942,275..24				

Madrid 2 de Julio de 1853. = El Interventor general, Juan Storr. = V.º B.º = El Gobernador, Santillan.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Junio de 1853.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with 6 main columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN PAPEL, EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDOS DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTOS EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENTES EN FIN DE LA SEMANA. Sub-columns include En Madrid and En provincias.

CUENTA DE TESORERIA.

Table with 4 main columns: DEBE, METALICO, PAPEL, HABER. Rows include Existencias en las Tesorerías central y en la de provincias en fin de la semana anterior, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos, etc.

Madrid 30 de Junio de 1853.—El Contador, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º.—El Director general, Augusto Amblard.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta el suministro de las labores de obra de tejería presupuestadas para las minas y cerros de Almaden en el año de 1853.

1.ª La Hacienda contrae las obligaciones siguientes:

2.ª La de suministrar al asentista las cribas de alambre, gradillas con las dimensiones que señale y herramientas que necesite, pagando esto las pérdidas y menoscabos.

3.ª La de satisfacer el precio del remate á medida que se reciban las labores en almacenes.

4.ª El contratista tendrá las obligaciones siguientes:

5.ª La de suministrar las labores expresadas en el presupuesto que es adjunto á este pliego, haciendo las entregas en los cerros de San Teodoro y fundición dentro del plazo que se señale: en inteligencia de que las piezas de mala calidad por el cerro, coadura &c. las estropeadas y las que no tengan las dimensiones de dicho presupuesto después de cocidas, serán desechadas, así como la primera daga de ladrillo de cada horno.

6.ª La de no poder invertir para el carnido de las tierras otras cribas que las que el establecimiento suministre al contratista para cada clase de obra.

7.ª La de colocar las labores en los depósitos de San Teodoro y fundición en hileras pareadas de 40 ladrillos cada una, ó de otro modo que se ordene, á fin de que puedan ser reconocidas y contadas con facilidad.

8.ª La obra deberá estar entregada para fin de Setiembre: y sino, perderán la tercera parte de su valor.

9.ª Si en alguna de las tejerías donde se construya la obra subastada se encuentran cribas de cordel, sufrirá el asentista por cada vez una multa de las expresadas.

10.ª Si faltasen repuestos de obra de tejería por culpa del contratista, podrá la Administración adquirirla de particulares, pagando la diferencia del precio con la garantía de dicho contratista, el cual sufrirá una multa en el papel correspondiente de 20 á 100 rs., siempre que falte á sus obligaciones.

11.ª Las responsabilidades del contratista se exigirán gubernativamente sobre la garantía: y si esta no fuese suficiente, sobre los demás bienes: y en la ejecución y venta de estos se procederá sumariamente y por los trámites de la vía de apremio, renunciando al efecto de todos los fueros y privilegios particulares, y sujetándose á las leyes e instrucciones que rigen en la materia.

12.ª No podrá someterse este contrato á juicio arbitral: y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y

efectos, deberán resolverse por la vía contencioso-administrativa.

13.ª Este contrato no podrá subarrendarse, cederse ni traspasarse en todo ni en parte sin previa autorización superior.

14.ª Para afianzar su cumplimiento, aprobado que sea por la superioridad, el contratista presentará escritura de fianza por ante el escribano del establecimiento de 2000 rs. en prédios rústicos ó urbanos, que le será devuelta cuando finalice aquel, si no hubiese causa en contrario.

15.ª La subasta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo á las dos en punto de la tarde en esta Dirección de Rentas estancadas, casas de moneda y minas ante el Director general y un Subdirector del ramo, otro del de lo contencioso de Hacienda y el escribano mayor de Rentas, y en Ciudad-Real ante el Gobernador de la provincia, Contador de Hacienda y escribano del mismo Gobierno.

16.ª Se fija el precio máximo del remate en la cantidad total de 75,385 rs. que expresa el presupuesto, no pudiendo admitirse proposición que exceda de dicha suma.

17.ª Para presentarse como licitador se necesita aptitud legal para contratar, y haber depositado provisionalmente en la Caja general de depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, 4000 reales vellón efectivos, que se devolverán á los interesados concluido el acto, reteniéndose los del rematante hasta la aprobación del contrato.

18.ª Las proposiciones se harán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á suministrar las labores de obra de tejería presupuestadas para las minas y cerros de Almaden en el año de 1853 por el precio de... reales vellón, bajo el pliego de condiciones aprobado.»

El precio se expresará por letra, y no por guarismo, y las proposiciones se fecharán y firmarán por los interesados: en el supuesto de que serán desechadas las que no se hallen redactadas en los términos expresados, y las que contengan modificaciones ó cláusulas condicionales.

19.ª Constituidas las Juntas de subasta en el día señalado se entregarán las proposiciones en pliegos cerrados á los respectivos Presidentes, que cuidarán de que se rubriquen en la cubierta por el portador, y de irlos numerando por el orden que los reciba, todo á la vista del público, acompañándose al propio pliego el documento que acredite el depósito expresado en la condicion 12.ª.

20.ª A la hora designada se abrirán los pliegos, y leídos públicamente se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, hasta que recibido en esta corte testimonio del resultado del celebrado en Ciudad-Real, pueda adjudicarse el surtido á favor de la mejor postura.

21.ª Si de la comparación de las proposiciones

resultasen dos ó mas iguales en cada subasta, se abrirá licitación por un cuarto de hora entre los autores de estas solamente.

22.ª Desde que se dé principio á la apertura y lectura de los pliegos no se admitirá ningun otro, ni podrán retirarse los presentados bajo ningun pretexto ni motivo, y una vez adjudicado el remate no se admitirá mejora por ventajosa que sea.

23.ª Aprobado que sea el remate se elevará el contrato á escritura pública por ante el escribano del establecimiento de Almaden, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, de una copia y demás del expediente.

24.ª El rematante, si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que tenga efecto en el término que se le señale, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853.

Madrid 18 de Junio de 1853.—Moreno Lopez.

Presupuesto de las labores de obra de tejería que se considera necesaria para los cerros de San Teodoro y Buitrones en el año 1853, y precios que se fijan á cada clase.

Table with 2 columns: DESCRIPCION, Rs. vn. Items include Ladrillos sesquialteros, Idem jaboneros, Idem comun delgado, etc.

Table with 2 columns: DESCRIPCION, Rs. vn. Items include Portadas para las redes de los mismos, Ladrillos de cubo para los mismos, Tejas comunes, etc.

Almaden 23 de Febrero de 1853.—Alejandro Lopez Muñoz.—José Alonso Cerquero.—José Carmona.—Francisco Bobadilla.—V.º B.º.—E. D. Y., Enrique Bayo.

No habiéndose presentado postor á los 6500 quintales de plomo de primera, comprendidos en la subasta de venta de géneros de Linares, celebrada en esta Dirección el día 15 del actual, y propuesta particularmente por un interesado la compra de 3000 quintales del referido plomo por el precio de 68 rs. quintal, que es el mismo que sirvió de mínimo para la citada subasta, previo su pago en la Depositaria de las minas de Linares, la propia Dirección ha resuelto publicar esta postura por si hay quien la mejore; en la inteligencia que el acto de la adjudicación se celebrará en la misma, sita en la calle de Alcalá, ante la Junta que autorizó el anterior remate y bajo las condiciones que para él sirvieron de base el día 11 de Junio próximo á las dos en punto de la tarde.

Lo que anuncia al público la misma Dirección para los efectos correspondientes.

Madrid 28 de Junio de 1853.—Alejandro de Castro.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimo dividendo de 40 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II: lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores, á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio.

Madrid 3 de Julio de 1853.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano.